



RESOLUCION No.

0284117104123

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION ABEKI PINAO identificada con NIT 901689035-3.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL ICBF

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010, Resolución 2848 del 29 de octubre de 2007, Resolución 3435 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la Resolución N° 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que ajustó nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Resolución 3435 del 26 de abril de 2016 en su artículo 7 establece los siguientes requisitos para el otorgamiento de personería jurídica por parte del Instituto Colombiano de Bienestar familiar:

"Artículo 7. Requisitos. Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

ICBFColombia
Dirección Regional Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0284/17/04/23

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION ABEKI PINAO identificada con NIT 901689035-3.

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.

Que mediante oficio radicado con el número 20225940000042672 de fecha 22 de marzo de 2023, el señor Javier Fernando Aranda Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.395.991 de Ibagué, actuando en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION ABEKI PINAO solicitó el otorgamiento de la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de dicha fundación.

Que, una vez revisados los documentos aportados, mediante correo electrónico calendarado el día 4 de abril hogaño se solicitó a la FUNDACION ABEKI PINAO subsanación de aquellos en los siguientes términos:

En atención a la solicitud de reconocimiento de personería Jurídica de la entidad denominada "FUNDACION ABEKI PINAO" radicada ante la Regional Tolima ICBF con numero interno 20235940000042672, nos permitimos informar que una vez revisada la misma nos permitimos solicitar que se complementen, corrijan y/o modifiquen los siguientes documentos:

- Documento de elección del secretario del comité administrativo y los documentos correspondientes a este.



RESOLUCION No.

0284/17/04/23

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION ABEKI PINAO identificada con NIT 901689035-3.

Que mediante correo electrónico calendado el día 11 de abril de 2022, la FUNDACION ABEKI PINAO estando dentro del término establecido subsano lo solicitado.

Que, mediante acta de constitución del 01 de 27 de enero del 2023, fue constituida la FUNDACION ABEKI PINAO, identificada con NIT 901689035-3 aprobados los estatutos y fueron elegidos los miembros del Comité Administrativo.

Que mediante acta N° 002 del 08 de ABRIL de 2023, se eligieron los miembros de la Comité Administrativo de la FUNDACION ABEKI PINAO.

Que de conformidad con el artículo 30 de los estatutos de aquella entidad, el presidente del comité administrativo ejercerá la representación legal de dicha entidad.

Que, una vez examinados los estatutos presentados, se encuentra que en el artículo No 6.

ARTÍCULO 6.- Objetos. - La FUNDACIÓN ABEKI PINAO tiene como objetivos:

- 1) **OBJETIVO GENERAL:** La Fundación tendrá como objeto, la investigación, análisis, recuperación, difusión, capacitación, desarrollo y uso del idioma indígena Pijao, y demás elementos culturales propios de la etnia Pijao
- 2) **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
 - a) Investigar y recopilar todos los vestigios de la lengua Pijao, tanto en textos antiguos, como en la tradición oral de las comunidades actuales. También se investigarán y clasificarán todos los vestigios de la simbología Pijao, hallados en el arte rupestre cerámica y demás.
 - b) Construir un idioma "Conlang" basado en los vestigios recuperados de la lengua indígena pijao, que tenga los elementos lingüísticos básicos de cualquier idioma, como Gramática, sintaxis, y demás aspectos necesarios para que esta lengua sea funcional y pueda ser usada por el pueblo Pijao.
 - c) Diseñar una escritura propia, usando la simbología y arte Pijao recopilado, basada en los métodos y técnicas de escritura mesoamericanos.
 - d) Creación de una Escuela de Abeki para Elno - Educadores, será un ente colegiado, similar a una academia de la lengua, conformado por sabedores de las comunidades, especializados en la lengua recuperada, para que dicten cursos de idioma entre las comunidades locales, nacionales y extranjeras.
 - e) Adaptar nuevas tecnologías y conocimientos compatibles culturalmente con el uso tradicional de los recursos de las comunidades locales. Creación de una Escuela Itinerante y Virtual, para la difusión del idioma entre la población local, nacional y extranjera.
 - f) Desarrollar material didáctico, como cartillas, libros, rompecabezas, juegos didácticos, videos Informativos, obras de teatro, cortometrajes, para la enseñanza de la lengua
 - g) Contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes..
 - h) Promover la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para resarcir sus derechos constitucionales.
 - i) Impulsar el bienestar y la defensa de los derechos de comunidades vulnerables, en especial de la niñez, tercera edad, madres cabeza de familia, discapacitados y víctimas de la violencia.
 - j) Fomentar la conservación de ecosistemas locales estratégicos que influyan en el bienestar de las comunidades.
 - k) Gestionar el aprendizaje de artes u oficios dirigidos a las mujeres y a los jóvenes, que les permitan la superación personal e integración a la vida productiva familiar y social, mediante la fabricación y venta de camisetas deportivas y todo tipo de ropa étnica
 - l) Fortalecer la autoestima y autovaloración cultural, mediante la apropiación de las comunidades indígenas del arte de sus ancestros.
 - m) Fomentar el emprendimiento con base en las potencialidades y oportunidades del contexto de las comunidades locales.
 - n) Gestionar inversión social para el mejoramiento de vías e infraestructura en las comunidades marginales del país.

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



0284/197/04/23

RESOLUCION No.

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION ABEKI PINAO identificada con NIT 901689035-3.

Que una vez revisados los documentos allegados por FUNDACION ABEKI PINAO, se encuentra que cumplen con los requisitos establecidos por la Resolución la 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016

Que, en consideración con lo expuesto, esta Dirección Regional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la Personería Jurídica a FUNDACION ABEKI PINAO con domicilio en la Ciudad De Ibagué Departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la FUNDACION ABEKI PINAO, contenidos en el acta de constitución 001, del 27 de enero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a la señora JAVIER FERNANDO ARANDA ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.395.991 de Ibagué, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION ABEKI PINAO, e inscribir a las siguientes personas, como miembros de la Comité Administrativo de dicha entidad así:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
PRESIDENTE COMITÉ ADMINISTRATIVO/ REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER FERNANDO ARANDA ORTEGA	93.395.991
SECRETARIO	ESPERANZA MONROY CARRILLO	38.246.973
TESORERA	MAGDA LUCELY SANCHEZ JAVELA	65.776.115

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada FUNDACION ABEKI PINAO podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforma lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006, advirtiéndole que la FUNDACION ABEKI PINAO, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACION ABEKI PINAO en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

ARTICULO SÉXTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Tolima
Dirección



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCION No.

0284/17/04/23

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION ABEKI PINAO identificada con NIT 901689035-3.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué - Tolima, a los

17 ABR 2023

Maria Victoria Fajardo P.
MARIA VICTORIA FAJARDO PIESCHACON
Directora de la Regional Tolima del ICBF

Proyectó: Harold. Vela – Profesional Universitario Grupo Jurídico Regional Tolima
Revisó: Duvan. Munevar – Coordinador Grupo Jurídico Regional Tolima
Control de Legalidad: Maria. Agudelo – Abogada contratista Grupo Jurídico Regional Tolima

ICBF Colombia
Dirección Regional Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

@icbfcolombianoficial
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Doctor Harol Andres. Cordial saludo.

Por medio de la presente, autorizo para ser notificado vía correo electrónico el contenido de la resolución 0284/17/14/2023, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Javier Fernando Aranda Ortega
Presentante legal
Fundación Abeki Pinao

El lun, 17 abr 2023 a las 14:59, Harold Andres Vela Ramirez (<Harold.Vela@icbf.gov.co>) escribió:

Señor (a):
Representante Legal
Fundacion Abeki Pinao

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución 0284/17/14/2023, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021

Cordialmente,

 <p>HAROLD ANDRES VELA RAMIRZ Profesional Universitario Regional - Tolima ICBF Regional Tolima Avenida: Carrera 5 N°, 43 - 23 • Tel: 2770708 Ext: 863023</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF ColombiaICBF ColombiaICBF Institucional/CIUelAcuerdoBicel <p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p> INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR</p>
<p>COMUNIDAD RESPONSABLE EN SU CONDUCTA Y ACTUACIONES</p>	<p>CLASIFICADO EN LA INFORMACION CLASIFICADA</p>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it

Harold Andres Vela Ramirez

De: Harold Andres Vela Ramirez
Enviado el: martes, 18 de abril de 2023 12:44 p. m.
Para: abekipinao@gmail.com
CC: Duvan Fernando Munevar Granados
Asunto: NOTIFICACION Resolución 0284 del 17 de ABRIL de 2023
Datos adjuntos: RESOLUCION 0284-17-04-2023.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	abekipinao@gmail.com	
	Duvan Fernando Munevar Granados	Entregado: 18/04/2023 12:44 p. m.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los (18) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023), **HAROLD ANDRES VELA RAMIREZ** Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2011 notifiqué por correo electrónico, previa autorización para tal efecto, al señor **JAVIER FERNANDO ARANDA ORTEGA** identificado con la C.C. No 93.395.991 de Ibagué Tolima, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION ABEKI PINAO**. el contenido de Resolución No. 0284 del 17 de MARZO de 2023 "Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION ABEKI PINAO** identificada con NIT 901689035-3".

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.

Cordialmente,

 BENESTAR FAMILIAR	HAROLD ANDRES VELA RAMIRZ Profesional Universitario Regional - Tolima ICBF Regional Tolima Avenida: carrera 5 N° 43 - 73 • Tels: 2770701 Ext: 868023	Figuras en: • ICBF Colombia • GICP Colombia • E2 (Empresas con ICBF) • e.U. (Unidad de e.U.)	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co 
--	--	---	--

De: abeki pinao <abekipinao@gmail.com>
Enviado el: lunes, 17 de abril de 2023 3:16 p. m.
Para: Harold Andres Vela Ramirez <Harold.Vela@icbf.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD AUTORIZACION PARA NOTIFICACION VIA CORREO ELECTRONICO

Doctor
HAROLD ANDRES VELA
Profesional Universitario
ICBF - Regional Tolima

CONSTANCIA EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deja Constancia que el día 18 de abril del 2023, se le notificó al señor JAVIER FERNANDO ARANDA ORTEGA identificado con la C.C. No No 93.395.991, en su calidad de representante legal de la FUNDACION ABEKI PINAO. el contenido de Resolución No. 0284 del 17 de MARZO de 2023 "Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION ABEKI PINAO identificada con NIT 901689035-3".

Teniendo en cuenta que el día 03 de mayo de 2023 vencieron los términos para la interposición de los recursos en contra de la resolución indicada en precedencia termino en el cual guardaron silencio, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy (04) de mayo del 2023



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
COORDINADOR GRUPO JURIDICO REGIONAL TOLIMA ICBF

Proyectó: Harold vela